



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 342

RADICADO N° 2020-00336-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante que conforme a su solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, donde pone de presente la necesidad de acatamiento de la orden impartida por este Despacho judicial, con relación al embargo y secuestro del bien inmueble objeto de litigio dentro del proceso de la referencia.

Al respecto se le informa que en razón a la corrección que se debió realizar a la referida medida cautelar, se procederá por parte de la Secretaria de este Despacho a remitir los respectivos oficios a la entidad arriba enunciada para lo pertinente.

Igualmente se exhorta a la profesional del derecho para que este pendiente de las directrices impartidas por dicha oficina registral para propender por la debida inscripción de la medida cautelar deprecada, como quiera que será ella la encargada de sufragar los gastos de registro. Déjese a disposición para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

WAR